



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Deniega sentencia de distribución
Proceso: Divisorio Venta de Bien Común
Demandante: Gildardo Cuellar
Sucesor Procesal de Daniel Andrés Cuellar
Montes
Demandados: Gildardo Cuellar
Ana Lucía Gómez Escobar
Gabriela Mercedes Gómez Escobar
Radicado: 630013103003-2014-00506-00

Agosto dieciséis (16) de Dos Mil veintidós (2022)

Cumplió la parte interesada el requerimiento formulado en providencia anterior, sin embargo, revisada la actuación surtida se concluye que la petición encaminada a que dicte sentencia es improcedente, según las razones que pasan a exponerse.

El inciso 3° del artículo 414 del CGP prevé que, si quien ejerció del derecho de compra no consigna oportunamente el valor de las cuotas, se le impone multa y el proceso continúa.

Eso fue precisamente lo que aconteció en este caso, Gildardo Cuellar, ejerció el derecho de compra, pero, fijado el valor de las cuotas y la proporción correspondiente a cada comunero, no abonó su importe, de ahí que, con auto, 09-12-2021 (pdf 41), ratificado el 11-03-2022 (pdf 56) se le impuso multa y se fijó fecha para subastar el bien común.

En ese orden de ideas, el ejercicio del derecho de compra quedó truncado, de contera, la posibilidad de dictar sentencia para adjudicar los derechos de los condueños, con lo cual, el único camino que queda es continuar el proceso con la subasta pública.



Bajo esa perspectiva, con el memorial cursado el 14-07-2022 (pdf 72)¹ se está desconociendo la providencia ya referida al decir que Gildardo Cuellar hace uso del derecho de compra, cuando ya expiró la oportunidad con la cual contaba para ese propósito.

En este orden de ideas, por más que haya pagado “el derecho de cuota” de Gabriela Mercedes Gómez Escobar, no es procedente adjudicárselo en la forma que se está reclamando.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

DENEGAR las peticiones encaminadas a que se dicte sentencia para adjudicar la cuota de Gabriela Mercedes Gómez Escobar en el bien en pendencia a Gildardo Cuellar. (pdf 72, 73)

Notifíquese,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #126 del 17-08-2022

¹ Reiterado el 29-07-2022 (pdf 73),